

MUNICIPALIDADIDISTERITATEDESPÉTTIRO

- & Calle Francisco Muro Moreno Nº 112 Pitipo Ferretiafe
- www.munipitipo.gob.pe
- Municipalidad Distrital de Pitipo
- */ info@munipitipo.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2019-MDP/A.

Pitipo, 31 de Mayo del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

VISTO:

El Informe, de la jefatura de la Unidad de Gestiona Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pitipo Nº 036-A-2019-UCIAM MDP, de fecha 22de Mayo del 2019, donde `presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal, para la APROBACION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, ante el Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en finición de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8º de la Ley General del Ambiente N.º 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí:

Que, el artículo 127º de la Ley N.º 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Politica y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación chuladama en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadama;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N.º 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital dePitipo requiere dolarse de una ordenanza que estableza un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y cindadevía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollos sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable del Concejo Municipal del Distrito de Pitipo: **POR CUANTO**:



MUNICIPALIDADIDISTRICALEDERÍCIE

- & Calle Francisco Muro Moreno Nº 112 Pftipo Ferrefiafe
- www.munipitipo.gob.pe
- Municipalidad Distrital de Pitipo
- info@munipitipo.gob.pe

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el ínciso 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO 2019-2022

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Cindadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pitipo para el periodo 2019-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo ciul aprobará Planes de Trábajo Amules como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar amalmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- Distrito. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO OUINTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambienjal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

AUTHORATION DISTRIBUTE OF SILES

Jean Pierre Martinez Espichán